

GLOSARIO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PLAN CONTIGO)

Fecha de actualización: 25/01/2021
Nueva fecha de actualización: 29/01/2021
Nueva fecha de actualización: 01/02/2021
Nueva fecha de actualización: 02/02/2021
Nueva fecha de actualización: 03/02/2021
Nueva fecha de actualización: 04/02/2021
Nueva fecha de actualización: 05/02/2021
Nueva fecha de actualización: 08/02/2021
Nueva fecha de actualización: 09/02/2021

CONSULTAS GENÉRICAS	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	1. Con fecha 14 de enero de 2021 se publicó en el BOP (núm. 10) extracto del acuerdo plenario que aprobaba el Plan de Empleo y Apoyo Empresarial, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para el mismo desde el 15 de enero al 11 de febrero de 2021 incluido.
2. ¿Cuál es el periodo de elegibilidad de los gastos?	2. Recoge la Base 3 punto 2º que todas las actuaciones deben realizarse entre la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2022. No obstante, se han modificado las Bases por Res. 249/2021 de 25 de enero, en el sentido de recoger la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados desde la fecha de entrada en registro de la solicitud de subvención.
3. En las Bases Regulatorias se señala que, si el importe de la ayuda supera el importe previsto para los contratos menores, hay que pedir tres presupuestos. ¿Si supera el importe de los contratos menores habrá que licitar?	3. Conforme al párrafo 1º y 2º del art. 31.3 de la LGS, deberán aportarse en la justificación de la subvención las ofertas presentadas en los contratos cuya cuantía exceda del importe de los contratos menores, entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (modificación introducida por Res. 249/2021 de 25 de enero)
4. ¿Dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) existe alguna posibilidad de reducir el mínimo indicado del 30 % de cada bloque pudiendo, por tanto, en caso de necesidad, alcanzar uno de los bloques un porcentaje superior al 70 % de la cantidad asignada?	4. Conforme a la Base 4ª párrafo Segundo de las BBRR cuando se indica que cada Ayuntamiento “deberá, al menos.../...” debe ser interpretado como que dicho porcentaje es el mínimo que debe destinarse a cada bloque, no pudiendo reducirse más aquel.
5. ¿Es posible hacer contratos en prácticas?	5. Siempre que en la selección de personal no se vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad, puede usarse este contrato.

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
6. ¿Es posible traspaso de fondos entre líneas durante el periodo de ejecución?	6. Conforme a la Base Reguladora 4ª ".../... En el contexto del desarrollo por la respectiva entidad local de cada uno de estos dos subprogramas, se permitirá el trasvase de créditos entre las líneas que lo integran, cuantificados inicialmente conforme al apartado 5 del Anexo II, en función de los resultados y necesidades derivados de la ejecución de las mismas. Para ello será preciso la autorización de la Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación.
7. ¿Por qué línea pueden solicitar compras de audioguías para visitar un museo ya creado?	7. Pueden encajarse dentro de la Línea 12: INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA, atendiendo a los requisitos recogidos en la misma.
8. ¿Para la gestión de las líneas de actuación del Plan Contigo puede un ayuntamiento realizar encargo de gestión a un medio propio de la entidad para que desarrolle el Plan?	8. No se contempla el encargo de ejecución a medios propios para el desarrollo de las acciones del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial.
9. ¿Es el IVA subvencionable?	9. En relación a la subvencionabilidad del IVA se recoge en la Base 4ª letra c que los impuestos indirectos no son subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
10. ¿Existe la posibilidad de encargo a medio propio de la gestión del Plan o la subcontratación de la dirección y gestión a una empresa externa para que desarrolle el Plan?	10. No se contempla el encargo de ejecución a medios propios para el desarrollo de las acciones del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial ni tampoco la subcontratación de la dirección y desarrollo del Plan, que va más allá de lo preceptuado en la Base 8ª de la convocatoria.
11. BASE 10ª. Solicitud Anexo II. ¿Debe adjuntarse junto con la solicitud, la memoria descriptiva y presupuesto en el caso de las Líneas 5,10, 11 Y 12? ¿Cuál es el contenido de esta memoria para estas últimas líneas?	11. Las solicitudes se ajustarán a lo recogido en el Anexo II y comprenderán los documentos que se relacionan en la Base 10ª, entre ellos, "...una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II...". Respecto a la Líneas 5, 10, 11 y 12 debe aportarse una memoria descriptiva del proyecto y el presupuesto del mismo, así que efectivamente, debe aportarse dicha documentación de forma adicional.

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
	<p>El contenido mínimo que debe incluir dicha memoria de inversión/obra para poder decidir su elegibilidad es el siguiente:</p> <p>Memoria descriptiva con suficiente amplitud y profundidad sobre los aspectos más importantes de la actuación (descripción de las acciones, situación del inmueble/zona, titularidad, pasos necesarios para llevar a buen puerto la obra prevista, etc.),</p> <p>Periodificación/calendario de la actuación, memoria valorada haciendo referencia a las unidades de obra aproximadas que serían necesarias para la actuación, cualquier otro documento que facilite la comprensión total de todos los aspectos de la actuación, especialmente de aquellos que marquen las bases como requisitos para la subvencionabilidad de las mismas.</p>
12. ¿La cuenta bancaria específica es para cada programa o una del Plan Contigo?	12. Según la Base 24 párrafo segundo de las BBRR, debe ser una cuenta específica e independiente para la gestión de este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en su conjunto, por lo que no puede utilizarse otras ya preexistentes, ni referidas a otros Programas que se incluyen en el Plan Contigo.
13. ¿Cabe en alguna de las Líneas la creación de un taller de empleo?	13. Respecto a la posibilidad de crear un taller de empleo, comunicarle que este tipo de programa conlleva la práctica en empresa, no contempladas en las Líneas del PEAE.
14. ¿Cuál es el procedimiento y forma de contratación?	14. La contratación de personal se ajustará con carácter general, a lo recogido en la Base 4ª letra a) de la convocatoria, debiendo acreditar la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, que se ha llevado a cabo el proceso selectivo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Así mismo es necesario que el contrato realizado recoja que dicha contratación se adscribe al Programa concreto (PEAE), pues en caso contrario no serán elegibles los gastos realizados en sueldos y salarios. Será necesario aportar en el momento de la justificación, un Certificado del Ayuntamiento que

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
	14. (continuación) acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma, cuando éstos fueran determinantes de la contratación.
15. ¿Se puede contratar un archivero para digitalizar el archivo municipal? ¿En qué línea encajaría este proyecto?	15. La actuación que plantea no tendría cabida en ninguna de las líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.
GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES	
16. ¿El máximo que se puede destinar a inversión es de un 10% del importe que tenemos asignado, o no hay límite siempre que se respete el mínimo global del 30% en cada bloque?	16. Los porcentajes establecidos en la Base 6ª del 90% y 10% a destinar a gasto corriente y de inversión se refiere a la financiación disponible para el Programa en su totalidad. Para los Ayuntamientos y ELAs deben atenerse a lo establecido en las Bases 4ª y 10ª, de acuerdo a las cuales el total solicitado debe comprender al menos un 30% al Subprograma de Empleo (líneas 1 a 6) y un 30% al Subprograma de Apoyo Empresarial (líneas 7 a 12), siempre dentro de los límites para cada Ayuntamiento o ELA en el Anexo V, y de lo establecido específicamente para cada una de las líneas de actuación detalladas en ANEXO I
GENÉRICA: SUBCONTRATACIÓN	
17. El límite de subcontratación ¿se tiene en cuenta línea a línea o en cómputo global sobre el total de los recursos del Programa.?	17. La Base 8ª de las Bases Regulatorias recoge los aspectos relativos a la subcontratación permitiéndose el porcentaje máximo del 66% de <i>la subvención concedida para la ejecución de la actividad</i> . Se calcularía dicho porcentaje, por tanto, sobre la totalidad de la subvención concedida para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial a cada Municipio o ELA.

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
<p>GENÉRICA: PROYECTOS DE OBRAS</p> <p>18. La Base 10 de las bases reguladoras del programa, en lo que se refiere a las líneas que implican obras, tal como se detalla, se debe aportar una memoria descriptiva de cada proyecto. ¿Entendemos que no se refieren al proyecto técnico propiamente dicho? Si es así, hay algún plazo, si es necesario, una vez concedida la subvención para presentar los proyectos técnicos.?</p>	<p>18. La memoria descriptiva a la que hace alusión la base 10ª no se refiere al Proyecto Técnico de Obras. El contenido mínimo que debe incluir una memoria de inversión/obra para poder decidir su elegibilidad es el siguiente:</p> <p>Memoria descriptiva con suficiente amplitud y profundidad sobre los aspectos más importantes de la actuación (descripción de las acciones, situación del inmueble/zona, titularidad, pasos necesarios para llevar a buen puerto la obra prevista, etc.), Periodificación/calendario de la actuación, Memoria valorada haciendo referencia a las unidades de obra aproximadas que serían necesarias para la actuación, cualquier otro documento que facilite la comprensión total de todos los aspectos de la actuación, especialmente de aquellos que marquen las bases como requisitos para la subvencionabilidad de las mismas.</p> <p>En cualquier caso, no se especifica en las Bases ningún plazo para presentar proyectos técnicos, si bien le instamos a tener en cuenta la ficha en que se describe cada línea (apartado Gastos Elegibles) para conocer la forma de justificación de los gastos e inversiones correspondientes a la misma (por ejemplo, certificaciones de obra en algunos casos).</p>
<p>GENÉRICA: FECHA ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS</p> <p>19. Para hacer una previsión del presupuesto de gastos de personal para la memoria económica de algunas líneas de actuación que conllevan contratación de personal, necesitamos saber, cuando arrancaríamos con el proyecto, para lo que tendríamos que tener la resolución definitiva.</p>	<p>19. Se concreta en la resolución nº 249/2021 de 25 de enero de 2021.</p>

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
<p>GENÉRICA: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL</p> <p>20. Para la selección a través del Servicio Andaluz de Empleo, ¿hay alguna garantía de que el sondeo de participantes se realice en el municipio?</p>	<p>20. Respecto a la selección del personal las Bases establecen que debe llevarse a cabo respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y que deben contratarse específicamente para el Programa. Desconocemos los criterios que aplican en la entidad citada y que puedan garantizar que el sondeo de participantes se realice en el municipio.</p>
<p>21. En diversas líneas se da la opción de contratación de personal, ¿me podéis indicar qué tipo de contratación válidas para llevarla a cabo? Bolsa, oferta SAE....</p>	<p>21. Las Bases establecen que debe llevarse a cabo de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, extremo que deberá quedar justificado al presentar la justificación final del programa. En este sentido cabría contar con aquellas Bolsas que estén constituidas en el Ayuntamiento respetando dichos principios siempre que pueda justificarse o cualquier otro sistema de selección que el ayuntamiento considere conveniente, respetando dichos principios. Los contratos deben estar afectados al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.</p>
<p>GENÉRICA: TITULARIDAD DE LOS TERRENOS Y/O BIENES DONDE SE UBICAN LAS ACTUACIONES DE OBRAS.</p> <p>22. ¿Qué documentación debe ser presentada para acreditar la titularidad jurídica del bien objeto del Proyecto de obras y cuándo deben presentarse los Certificados de titularidad?</p>	<p>22. Este punto queda modificado en las Bases con fecha 25 de enero de 2021 (Res. 249/2021), en el siguiente sentido: <i>Junto a la Solicitud de Subvención se presentará “Certificado de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto” comprensiva de su naturaleza jurídica, así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras.</i></p>

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
	<p>La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención para el proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.</p> <p>En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1 f) LGS.</p>
<p>PLAZO Y FESTIVOS LOCALES</p> <p>23. ¿Cuál es el plazo de finalización de presentación de solicitudes en el caso de que existan días de fiestas locales municipales?</p>	<p>23. El art. 31.7 de la ley 39/2015 recoge que “La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo”. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.</p> <p>Con respecto al Plan Contigo, la Diputación de Sevilla en Sede Electrónica tiene publicado el calendario oficial de días inhábiles para Registro. Por lo que al no contemplarse en el mismo los días inhábiles de los diferentes Municipios, la fecha final del plazo del Plan es el 11 de febrero próximo, inclusive.</p> <p>Dicho Calendario se encuentra publicado en la web del Plan Contigo</p>

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
<p>GASTOS DE PERSONAL: BAJA LABORAL</p> <p>24. Dentro de los costes salariales subvencionables ¿están incluidas las bajas, es decir, la parte de salario que corresponde a la entidad local en caso de que la persona contratada tuviera que darse de baja por algún motivo?</p>	<p>24. Al respecto les informamos que los pagos al personal de baja son pagos delegados, por tanto, no son subvencionables. Solo sería la parte correspondiente a la entidad siempre que pueda acreditarse fehacientemente tal extremo a través de documento diferenciado entre pago delegado y no delegado.</p>
<p>. OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA</p> <p>25 ¿Las obras pueden realizar tanto por administración como por contrata?</p>	<p>25. Se atenderá ambos sistemas para la ejecución de las obras, según lo especificado en la BASE 4ª y según los criterios específicos que, para la tipología de gastos y su elegibilidad, se recogen en cada una de las Fichas de las Líneas del Anexo I de la Convocatoria. Concretamente, la Línea 5 recoge la ejecución por el sistema de administración directa. El resto de Líneas que no admiten la tipología de gastos corrientes, habrá de ejecutarse por contrata.</p>
<p>26. Qué gastos se refieren como gastos de consultoría y asistencia técnica especializada?</p>	<p>26. Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada hace referencia a aquellos gastos corrientes de trabajos realizados por terceros, ya sean empresas especializadas en una determinada materia o profesionales independientes o expertos, en concepto de estudios, trabajos técnicos concretos, funciones de asesoramiento técnico cualificados o de consultoría, etc., que debe contratar la entidad para la ejecución de los programas.</p>
<p>27. Deben justificarse de forma independiente cada proyecto presentado dentro de cada línea? ¿Cada uno de ellos debe tener su propia memoria?</p>	<p>27. Si, cada uno de los proyectos ha de ser explicado, desarrollado y justificado de forma independiente, tanto en la fase de presentación de proyectos y actuaciones como en la fase posterior de justificación.</p>
<p>28. Desde qué momento se pueden imputar gastos o se pueden realizar contrataciones por el Programa. ¿Debemos esperar a la resolución de concesión?</p>	<p>28. Se concreta en la resolución nº 249/2021 de 25 de enero de 2021, por la que se modifican las BBRR, en el sentido de admitir el compromiso de gastos desde la fecha de entrada de la solicitud del Ayuntamiento en Registro de entrada de la Diputación de Sevilla.</p>

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
<p>SOLICITUD</p> <p>29. ¿Qué nivel de detalle debe contener la solicitud inicial?</p>	<p>29. La solicitud se ajustará a los requisitos de la Base 10ª y al modelo del Anexo II de la convocatoria, a la que debe adjuntarse una memoria descriptiva de la actividad en la que deben recogerse los aspectos del punto 6 del citado Anexo II (objetivo general, actuaciones, coste, etc.). A ello se suma lo establecido en la citada Base 10ª respecto a las líneas 5, 10, 11 y 12 en las que deberá aportarse una memoria descriptiva del proyecto y un presupuesto.</p>
<p>30. ¿Se puede utilizar como cuenta bancaria una cuenta que ya abierta en una entidad bancaria pero que no tiene movimientos y su saldo es cero?</p>	<p>30. La necesidad de asignar una cuenta bancaria a este programa responde a facilitar el seguimiento y control de la gestión del mismo. Por tanto, siempre que la cuenta bancaria sea independiente del resto y específica al programa referenciado, puede hacer uso de la que ya tiene ya que su saldo es cero y no tiene movimientos.</p>
<p>31. Dentro de apoyo a las pymes locales nos gustaría poder elaborar unos vídeos generales de promoción de los establecimientos comerciales y hostelería, cartelería relacionada con la ruta de la tapa... normalmente hemos pedido la ayuda de Prodetur de "programa de colaboración de eventos". ¿Me pueden confirmar si sigue abierta esta ayuda o habría alguna línea concreta dentro del programa de empleo y apoyo empresarial para meter estos conceptos?</p>	<p>31. En primer lugar, las líneas del Programa que se describen como apoyo a pymes locales se configuran como convocatorias de incentivos, no como actuaciones a financiar por los Ayuntamientos.</p> <p>Debe tenerse en cuenta además que las actuaciones subvencionables por la Línea 4 corresponden a gasto corriente mediante la contratación de personal para su ejecución, mientras que la Línea 12 solo financia Inversiones (señalética, etc.).</p> <p>Respecto al Programa de Prodetur al que hace alusión debe ponerse en contacto con PRODETUR para más información.</p>

<p>32. ¿Son admisibles los gastos de obtención de certificaciones de calidad exigidas para la homologación de Centros de formación destinados a la obtención de Certificados de profesionalidad?</p>	<p>32. Si la obtención de la Certificación forma parte de un proyecto de reforma, rehabilitación, puesta en marcha, etc. se puede considerar como parte del proyecto de inversión. En caso de que se tratase tan solo de realizar ese servicio de consultoría especializada para poder homologar el aula, puede considerarse incluido dentro de cualquiera de los dos siguientes apartados de la línea 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores - Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)
<p>33. Respecto a las “memorias a presentar” ¿La Memoria hay que presentarla sólo respecto de las líneas 5, 10, 11 y 12, o, por el contrario, hay que hacerlo respecto de todas las líneas que se soliciten?</p>	<p>33. La memoria descriptiva a la que hace alusión la base 10ª respecto a las líneas 5, 10, 11 y 12 se refiere al contenido mínimo de un proyecto de obras para determinar su elegibilidad, y que está descrito en modelo en la Web del Programa dentro del Plan Contigo. A saber: <i>Memoria descriptiva con suficiente amplitud y profundidad sobre los aspectos más importantes de la actuación (descripción de las acciones, situación del inmueble/zona, titularidad, pasos necesarios para llevar a buen puerto la obra prevista, etc.), Periodificación/calendario de la actuación, Memoria valorada haciendo referencia a las unidades de obra aproximadas que serían necesarias para la actuación, cualquier otro documento que facilite la comprensión total de todos los aspectos de la actuación, especialmente de aquellos que marquen las bases como requisitos para la subvencionabilidad</i></p> <p>Esto es independiente, y en el caso de las obras adicional, a la “breve descripción de cada línea de actuación a presentar a la que se hace referencia en el Anexo II, punto 6, donde se esquematiza su contenido mínimo. (Titulo, Subprograma en el que se encuadra, objetivo general, breve descripción, etc.)</p>

CONSULTAS GENÉRICAS (Continuación)	
CONSULTAS REALIZADAS	RESPUESTAS
<p>34. ¿Se permite durante la ejecución de las actuaciones transferir fondos de una línea a otra, aunque estén en subprogramas diferentes?</p>	<p>34. No se contempla esta posibilidad. La Base Reguladora 4ª recoge la posibilidad de trasvase de créditos entre las líneas que integren cada subprograma, respetando los límites del 30% exigidos para cada uno y siendo preciso para ello, la autorización del Área de Concertación de la Diputación.</p>
<p>GASTOS DE PERSONAL</p> <p>35. ¿Serían gastos subvencionables las indemnizaciones por despido en los contratos temporales?</p>	<p>35. Las indemnizaciones por extinción o cese del contrato en los casos de contratos de duración determinada, entrarían dentro del concepto de gasto elegible al ser un elemento intrínseco al contrato de trabajo de acuerdo con la normativa laboral, en concreto, el art. 49.1.c) Estatuto de los Trabajadores (más que hablar de salario hablaríamos de remuneración) por ejemplo en caso de obra o servicio determinado y su duración temporal, y que están sujetas a cotización y tributan como rendimiento del trabajo a partir de unos límites establecidos legalmente. (Art. 26.2 Estatuto de los Trabajadores y Art. 147.2.c) de la Ley General de Seguridad Social.)</p> <p>- Al respecto, es preciso recordar que en la Resolución de la Presidencia nº 249/2021, que modifica las bases reguladoras... se introduce en su apartado 8.2 la posibilidad (recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público) de nombramientos interinos, es decir, funcionarios interinos por programas regulados en el art. 11 del EBEP. En este caso, no tendrían derecho a indemnización alguna. Es una figura que se usa habitualmente en evitación de posibles reclamaciones judiciales sujetas a la normativa laboral, y cuya duración viene a ser equivalente a los máximos previstos para el contrato laboral de obra o servicio.</p>
<p>36. GENÉRICA: GASTOS AUDITORÍAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD</p> <p>¿Es subvencionable el gasto derivado de auditorías para la obtención de certificaciones de</p>	<p>36. En primer lugar, la adaptación de Centros de Formación, tal como se describe en la línea 11, se refiere efectivamente a las inversiones que es necesario acometer. Si la obtención de la</p>

<p>calidad ISO 9001, al efecto de obtener homologación para la impartición de cursos para la obtención de certificados de profesionalidad? ¿Podría incluirse en la Línea 11 o en la Línea 3 como “otros gastos”?</p>	<p>36(CONTINUACIÓN) Certificación forma parte de un proyecto de reforma, rehabilitación, puesta en marcha, etc. se puede considerar como parte del proyecto de inversión.</p> <p>En caso de que se tratase tan solo de realizar ese servicio de consultoría especializada para poder homologar el aula, puede considerarse incluido dentro de cualquiera de los dos siguientes apartados de la línea 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores - Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)
--	--

LÍNEA 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Cómo proceder para seleccionar a los alumnos-trabajadores y orientadores y monitores?	1. La contratación de personal se ajustará a lo recogido en la Base 4ª letra a) debiendo acreditar la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, que se ha llevado a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Siempre que objetivamente pueda acreditarse este extremo en el proceso selectivo, se podría admitir la opción de solicitud de oferta al SAE.
2. ¿Tiene cada ayuntamiento que elaborar unas bases de selección? ¿qué salario tipo es el de los trabajadores en práctica? ¿qué tabla salarial de referencia tendría los trabajadores cualificados?	2. Al no tener los trabajadores ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla se estará a lo dispuesto en la legislación laboral recogida en la citada Base cuarta y a la correspondiente ficha de actuación (Anexo I) en la que se inserte el proyecto: <i>“las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación”</i>
3 las personas que se contraten ejercerán sus prácticas en las empresas que lo necesiten o su fin es crear un equipo que trabaje desde el ayuntamiento para asesorar a las empresas que lo necesiten. Nuestro objetivo es favorecer la inserción laboral en las empresas de jóvenes desempleados con estudios y que puedan tener su primera oportunidad laboral.	3. Las contrataciones están previstas para trabajar desde los Ayuntamientos
4. ¿se puede contratar a una sola persona para la línea?	4. Si, aunque en principio está prevista la creación de equipo multidisciplinar.
5. Donde dice "acciones formativas de acompañamiento" ésta sería obligatoria llevarla a cabo? ¿A qué se refiere?	5. Las acciones formativas de acompañamiento no aparecen descritas como obligatorias. Se entendería como formación requerida por los participantes para llevar a cabo la prestación de los servicios.
6. La formación de los gestores de innovación, ¿la realiza Diputación o es el Ayuntamiento el que debe facilitársela subcontratando dicho servicio? En este último caso ¿quién nos proporciona el tipo de formación que deberían recibir estos gestores de innovación?	6. El gasto de subcontratación de los servicios de formación para los gestores de innovación puede subcontratarse. Debe tenerse en cuenta que solo el 10% del total concedido para esa línea puede destinarse a "otros gastos" distintos al de Nóminas y Seguros Sociales

LÍNEA 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
	<p>6. (continuación) Respecto al tipo de formación se entiende la necesaria por los gestores de innovación para la prestación de los servicios. Para ello podrán contar con el asesoramiento del personal especializado de PRODETUR durante el desarrollo del proyecto.</p>
<p>7. Los gestor@s de la Innovación, ¿qué tipo de figura es exactamente? ¿Sus funciones son tutorizadas o son aquellas que puedan desempeñar tras haberles impartido formación complementaria abonada por el Ayuntamiento con cargo a su aportación municipal?</p>	<p>7. Los Gestores de Innovación serían las personas a contratar por el Ayuntamiento con estudios universitarios o de grado medio (como se describe en la Línea) en áreas relacionadas con la empresa o los servicios a empresas. El objetivo que se persigue (Programa Pr@xis ya ejecutado por la Diputación en otras ediciones) es que el Ayuntamiento ponga a disposición de las empresas de la localidad este personal cualificado para asesoramiento en las Áreas que dichas empresas precisen. La formación complementaria que sea necesario impartir a dichos gestores de innovación (acciones formativas de acompañamiento) pueden financiarse igualmente por la Línea. Para más información sobre este Programa PR@XIS, la Sociedad Prodetur, SAU, prestará asesoramiento a los Ayuntamientos para el desarrollo de esta línea de actuación según se precise.</p>
<p>8. ¿ Se puede contratar a media jornada, puede ser el contrato a media jornada?</p>	<p>8. Efectivamente puede realizar la contratación con jornada laboral a tiempo completo o a tiempo parcial. Así viene recogido en la ficha de la Línea 3 en el apartado de Límite de gastos.</p>

LÍNEA 2: PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Cómo proceder para seleccionar a los alumnos-trabajadores y orientadores y monitores?	1. La contratación de personal se ajustará a lo recogido en la Base 4ª letra a) debiendo acreditar la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, que se ha llevado a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Siempre que objetivamente pueda acreditarse este extremo en el proceso selectivo, se podría admitir la opción de solicitud de oferta al SAE
2. ¿Tiene cada ayuntamiento que elaborar unas bases de selección? ¿qué salario tipo es el de los trabajadores en práctica? ¿qué tabla salarial de referencia tendría los trabajadores cualificados?	2. Al no tener los trabajadores ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla se estará a lo dispuesto en la legislación laboral recogida en la citada Base cuarta y a la correspondiente ficha de actuación (Anexo I) en la que se inserte el proyecto: <i>“las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación”</i>
3. ¿Puede contemplarse 2 ediciones del programa de Simulación de 6 meses de duración cada uno, en los cuales habría la contratación de 1 técnico de formación para 4 meses de formación en nuestras instalaciones y los 2 meses restantes de prácticas en empresas cobrando los participantes la beca durante los 6 meses en total?	3. La ficha de la Línea 2 incluida en Anexo I de las Bases contempla tanto la contratación del monitor (gasto subvencionable), como la realización por el Ayto. de tantas ediciones y con la duración que estime oportuno siempre que se enmarque en el plazo fijado por las Bases para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Respecto a las prácticas en empresas, no se contemplan. Si se entiende que sería formación práctica presencial sí podría cobrarse la beca por día de asistencia, no gastos de contrato en prácticas. En cualquier caso, acerca de este Programa de Simulación de Empresas contarán con el asesoramiento de personal especializado de PRODETUR
4. En caso de realizar acciones formativas a través de una plataforma y no presenciales en el aula, ¿se pueden otorgar becas al alumnado?	4. Las becas previstas en esta línea se establecen en concepto de gastos de desplazamiento y manutención, por lo que no serían admisibles como gasto si la formación es on-line. Únicamente para formación presencial

LÍNEA 2: PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
5. ¿La beca de asistencia que reciban los participantes en esta línea ¿son compatibles con las prestaciones o pensiones de las que sean beneficiarios dichos participantes?	5. Si son compatibles.

LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Es posible contratar formación para el personal del servicio de ayuda a domicilio en la acción "Formación a la carta"?	1. El objetivo de esta línea es fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio. Y más concretamente una de las acciones recogidas en la línea 3 indica expresamente "la formación específica en cualquier materia para atender la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos". Por lo que en caso de ser personal de la entidad local no sería una formación elegible.
2. La línea cuenta con dos acciones, contratación de personal para tareas de gestión de oficina de apoyo al emprendimiento y orientación; y contratación de personal necesario para la participación de formación específica a la carta ¿Es obligatoria la contratación para la Gestión de la oficina o puede contratarse únicamente para la formación a la carta?	2. Efectivamente pueden contratar únicamente la formación a la carta.
3. ¿Pueden contemplarse acciones de formación en oficios que no sean artesanales? Tales como albañilería, fontanería, trabajos forestales, etc.	3. En cuanto al objeto de la formación tienen cabida dentro de las Acciones las consultadas, siempre que quede debidamente justificada en el proyecto la demanda de la misma por las personas desempleadas que vayan a recibirla y/ o por las empresas como un recurso necesario.
4. ¿Tiene cabida la contratación de personal específico para la dinamización infantil y juvenil de la Casa de la Juventud y en el exterior, coordinando y monitorizando actividades de carácter formativo, lúdico y recreativo para estos colectivos que le nombramos?	4. Tal y como se recoge en la Ficha del Anexo I, debe tratarse de una oficina de emprendimiento que informe y asesore al emprendedor y desempleado, tal y como está enfocada la pregunta se entiende que no tiene cabida en esta línea.
5. ¿Durante la formación on line es susceptible de proporcionar al alumno un importe destinadas a becas?	5. Dado que las becas al alumnado, recogido en la ficha de esta línea "Gastos elegibles y límites" establece en su punto 2 "Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención". La formación on line no puede ser becada, ya que estos gastos no se producen.

LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
6. Una vez finalizada la formación on line, ¿se realizan prácticas en empresas? ¿se pueden becar dichas prácticas?	6. En cuanto a las prácticas en empresas no se contemplan. Otra cosa bien distinta es la configuración de una formación práctica.
7. Pueden subcontratarse los cursos de formación a empresas externas por importe de 75.000€?	7. La Base 8ª de las Bases Regulatorias recoge los aspectos relativos a la subcontratación permitiéndose el porcentaje máximo del 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad. Luego el porcentaje del 66% marca el límite de la subcontratación sobre el total concedido para el PEA
8. Puede incluirse el gasto de alquiler de una plataforma de formación on line/teleformación para impartir la formación a distancia o mixta?	8. Dentro de las actuaciones que se contemplan en esta Línea 3 pueden imputarse gastos corrientes tal y como se especifica en la Ficha correspondiente a esta Línea, y entre éstos pueden contemplarse gastos en concepto de alquiler de una plataforma de formación on line o teleformación
9. ¿Pueden imputarse como material de oficina: material publicitario para la difusión del servicio, material necesario para puesta en marcha de la oficina de apoyo al emprendimiento (folios, bandejas sobre mesa...) así como libretas, bolígrafos, carpetas que se repartan en las sesiones grupales a los desempleados?	9. Recoge la ficha del Anexo I correspondiente a esta línea, que serán elegibles con cargo a la misma los gastos corrientes "... para el desarrollo de las acciones formativas / funcionamiento de la Oficina (alquiler de equipamiento informático, material de oficina, etc.)". A ello se suman los requisitos de la Base 4ª letra b) de la convocatoria, es decir, siempre que se adquiera dicho material para la realización de las acciones propuestas con cargo a esta Línea 3.
10. ¿Es posible crear un Plan de emergencia que ayude a las familias vulnerables mediante proyectos enfocados a una formación o haciendo hincapié en colectivos de parados de larga duración?	10. El plan de emergencia podría plantearse dentro de la Línea 3 que contempla formación para desempleados. La acción formativa será elección de la entidad local.

**LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.
(Continuación)**

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
11. ¿Es posible subcontratar la impartición de las acciones formativas?	11. La Línea 3, descrita en ficha contenida en Anexo I, contempla entre los gastos elegibles además de los correspondientes a nóminas y seguridad social, becas, y otros gastos, la contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores. Por tanto, se entendería la subcontratación como asistencia técnica especializada y así se debe justificar.
12. El año pasado pusimos en marcha en nuestro municipio el Punto de Emprendimiento. ¿Sería posible, contratar una persona o empresa especializada para que nos ayudara en el Punto de Emprendimiento?	12. Tal como se indica en la línea 3 se admite la contratación del personal necesario para las tareas propias de gestión de la oficina de apoyo al emprendimiento y orientación. Tal y como se establece en la resolución 249/2021 de fecha 25/01/2021 en su punto 8º “en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la entidad beneficiaria”
13. ¿Podemos, dentro de Otros gastos, incluir el gasto de una aplicación informática para el uso del orientador/a.? De esta forma, tendría una aplicación informática para tener a los usuarios registrados.	13. De acuerdo a la ficha de la Línea 3 del Anexo I de las Bases de la convocatoria, son admisibles los gastos para el funcionamiento de la oficina, admitiéndose hasta el 5% del total asignado a la línea en concepto de otros gastos, siempre que se trate de gasto corriente.
14. Queremos desarrollar un programa de formación a la carta al emprendedor y empresario, tiene una duración de 6 meses: ¿podríamos incluir 2 ediciones de este programa ya que el límite de ejecución es 09/22? en caso afirmativo ¿cómo informar en la solicitud??	14. Sería posible configurar así el programa en dos ediciones siempre que no exceda su ejecución del plazo establecido en las Bases para el PEA. En la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II punto 6 deben incluir una Memoria de cómo va a desarrollarse la actividad a subvencionar. Habría que incluir ahí el detalle.
15. El alumnado que acceda a los cursos de formación ¿puede ser tanto desempleados como ocupados?	15. EL objetivo de la Línea 3 es la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del Municipio. NO especifica que deban ser desempleados.
16. ¿La beca de asistencia que reciban los participantes de programa de Simulación de Empresa y las acciones formativas que se planteen en la línea serán compatibles con prestaciones o pensiones de las que sean beneficiarios dichos participantes?	16.Si es compatible.

LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
17. ¿Es obligatoria la beca de asistencia a los alumnos?	17. La línea 3 no establece mínimo ni obligatoriedad de asignar becas. Solo máximo en el caso de que se establezcan (20 €/día), y siempre que sea en concepto de desplazamientos y manutención.
18. Respecto a los gastos elegibles de la Línea 3, en la contratación de asistencia técnica especializada ¿se podría subcontratar a una empresa para que lo lleve a cabo?, y en el caso que fuese que sí, ¿Qué porcentaje podría subcontratarse?	18. Sí puede subcontratarse tal como se describe en Anexo I, Línea 3. Por otra parte, la Base 8ª de las Bases Regulatorias recoge los aspectos relativos a la subcontratación permitiéndose el porcentaje máximo del 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad. Luego el porcentaje del 66% marca el límite de la subcontratación sobre el total concedido para el PEAE
19. ¿Se puede estar empleado y realizar un curso becado?	19. EL objetivo de la Línea 3 es la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del Municipio. No especifica que deban ser desempleados.
20. Puede contratarse externamente una asistencia técnica especializada para la impartición de la acción formativa. <i>Poda de Palmeras</i> . ¿Y la contratación de una empresa de especializada para la detección de necesidades formativas de la localidad?	20. Efectivamente, la línea 3 contempla entre sus acciones la formación específica siempre que exista demanda y/o necesidad, así como el estudio para la detección de las necesidades, si bien debe tener en cuenta el límite que para estos gastos recoge esta ficha (5% del total de la línea).
21. ¿Se puede contratar con empresa especializada la actuación completa, se puede subcontratar parte de la actuación, o se tiene que ejecutar mediante contratación de personal?	21. La ejecución de las acciones de esta línea pueden llevarse a cabo mediante la contratación de personal o mediante la contratación de una asistencia técnica especializada para la formación. Los términos de la subcontratación son los recogidos en la Base 8ª que contempla como máximo el 66% de la subvención concedida para la ejecución del Programa.

LINEA 4: INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. En la contratación de informadores y dinamizadores turísticos se subraya que se pueden contratar universitarios y personal de ciclos formativos en el fin de apoyar y colaborar en la promoción turística del municipio ¿con qué titulación?	1. Las contrataciones en esta línea van dirigidas a universitarios y ciclos formativos relacionados con la materia y el trabajo a desarrollar
2. La memoria se adjunta con el anexo relleno o solo se rellena la tabla? ¿O ambas? ¿Qué extensión debe tener?	2. La tabla que debe cumplimentarse es la del punto 5 del Anexo II referente al presupuesto desglosado. La que se incluye a continuación en el punto 6 es una orientación para la estructura que debe tener la memoria que, en efecto debe presentarse adjunta a la solicitud. No existe una extensión mínima. La suficiente para poder valorar la elegibilidad de las acciones sin constituirse en un ingente trabajo para el Ayuntamiento.
3. Sobre el coste de la actividad, ¿es suficiente con una estimación del departamento de personal sobre los salarios del personal contratado? ¿se necesita un certificado del departamento de personal como documento adjunto?	3. Sobre el coste de la actividad se entiende que la estimación lo más ajustada posible ya que servirá de base para la concesión y posterior justificación. No está previsto en las Bases certificación salvo para la justificación.
4. ¿Se puede incluir material promocional para soportar las nuevas acciones promocionales, folletos, planos, marcapáginas? ¿Se necesita sólo estimación o presupuesto conformado?	4. Si, Se entendería que son "otros gastos", con la limitación del 5% del total concedido para la línea según lo especificado en las Bases (Base cuarta (letra f) ficha de Línea de actuación). Ambas opciones serian aceptables.
5. Con respecto al límite de otros gastos, las bases establecen un máximo del 5% del total de la Línea, pero ese total se calcula sobre el importe que, efectivamente, se vaya a destinar a la línea 4, o, por el contrario, se calcula sobre el porcentaje o total que se vaya a destinar al Subprograma Empleo (Líneas 1 a 6)?	5. Se calcula sobre el total de la Línea, no del Subprograma

LINEA 4: INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
<p>6. ¿Tendría cabida la contratación por esta línea de los siguientes 3 dinamizadores:</p> <p>1-Un arqueólogo, para poner en valor y catalogar los recientes hallazgos, y estudiar las posibilidades arqueológicas del municipio para convertirlo en un atractivo turístico.</p> <p>2- Un técnico cultural (estudios superiores en arte, historia...) para afianzar el patrimonio de la localidad,</p> <p>3- Un monitor o técnico deportivo, para abrir nuevas líneas turísticas con la creación de rutas senderistas, rutas a caballo o en bici, actividades en los ríos como las canoas, etc.</p>	<p>6. Entendemos que dichas contrataciones responderían al objetivo descrito en la Línea 4 para los dinamizadores turísticos.</p>

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Es posible contratar a mayores de 45 años o podría ser personas más jóvenes que cumplan alguno de los requisitos que aparecen?	1. Tal como está redactado dicho párrafo pueden ser colectivos independientes: - Mayores de 45 años - Desempleados de larga duración - Cualquier otro colectivo vulnerable y /o con dificultades de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
2. ¿Se pueden incluir gastos comprometidos antes de la concesión de la subvención?	2. De acuerdo a lo establecido en el expositivo primero de la Res. 249/2021 de 25 de enero (que modifica las Bases inicialmente aprobadas) se pueden incluir desde la fecha de entrada de la Solicitud en Registro de la Diputación de Sevilla.
3. En relación con la selección de personal ¿puede dirigirse el procedimiento a los desempleados empadronados de la localidad?	3. La contratación de personal debe ajustarse con carácter general a lo recogido en la Base 4º letra a) de la convocatoria, debiendo acreditar la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, que se ha llevado a cabo el proceso selectivo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Por tanto, cualquier procedimiento que vulnere estos principios no atenderá a lo presupuestado en la convocatoria.
4. ¿incluye dentro de espacios productivos locales las actuaciones en zonas comerciales?	4. La Línea 5 del Anexo I describe en el objetivo de la misma <i>"...la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora de los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación..."</i> .
5. ¿Cuál es la duración de los contratos a personas mayores de 45 años?	5. La duración de los contratos ha de ajustarse a lo establecido en Base 4ª letra a) dado que no se recogen especificaciones en la descripción del Anexo I para esta Línea 5.
6. ¿Se incluyen actuaciones en zonas comerciales?	6. La Línea 5 del Anexo I describe en el objetivo de la misma <i>"...la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora de los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación..."</i> .

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. (Continuación)

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
7. ¿Cuál es el perfil del personal a contratar?	7. Tal como está redactado dicho párrafo puede entenderse como: - Mayores de 45 años - Desempleados de larga duración -Cualquier otro colectivo vulnerable y /o con dificultades de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
8. ¿Se pueden contratar monitores de guardería, conserjes de edificios, barrenderos, limpiadores...?	8. Respecto a este asunto se describe la tipología de acciones a acometer y el perfil del personal a contratar en la Ficha, se entiende que al tratarse de espacios productivos sí tienen cabida perfiles relacionados con el mantenimiento de dichos espacios, no así con los perfiles de monitores de guardería o conserjes.
9. ¿Tablas salariales de referencia?	9. Deben referirse al Convenio que corresponda en el Ayuntamiento.
10. ¿Cuáles son los criterios para definir qué se entiende por “pequeñas obras”?	10. Se entiende por pequeñas obras aquellas que por su escasa especialización o envergadura no requieran de proyecto de obra o de contratación de profesionales especializados y, por tanto, no se encajen dentro del concepto inversiones realizadas.
11. ¿Puede haber más del 20% del personal cualificado si se selecciona entre personas demandantes con especiales dificultades?	11. Se establece un máximo del 20% de personal cualificado, que no tiene que pertenecer a un colectivo desfavorecido. Por tanto, este límite solo opera cuando no se trate de personal perteneciente a dichos colectivos.
12. ¿El 20% de mano de obra cualificada es sobre la totalidad del número de contratos o sobre la totalidad del dinero de contratación o sobre cada obra unitaria?	12. Se entiende que se corresponde con el 20% del total de la mano de obra que se contrate para la realización de las actuaciones a emprender dentro de esta línea y para las que se solicita subvención

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. (Continuación)

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
13. ¿Dentro de esta línea se contempla la posibilidad de crear un programa de formación y empleo para colectivo vulnerable?	13. Según se describe en la ficha de la Línea de actuación 5 en el Anexo I, se contempla un Plan de Empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. En ese sentido, sí podrían ser contratados colectivos vulnerables justificando su dificultad de acceso al empleo. Ahora bien, no se contemplan gastos de formación dentro de dicha línea
14. ¿Es posible la contratación de personal de apoyo administrativo y técnico para el desarrollo de las obras, ... establecidas en esta línea?	14. Establece la ficha de la Línea 5 un 20% para contratación de mano de obra de personal cualificado. El apoyo técnico y administrativo al Programa está previsto financiarse a través de la Línea de Actuación 6: Oficina de Gestión del Plan, de acuerdo a lo establecido en la ficha de la misma y en las Bases de la Convocatoria respecto a los gastos de personal admisibles.
15. Nóminas del personal contratado GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES 1º. ¿La aplicación de las medidas sociales recogidas en el convenio colectivo de la entidad, serían gastos elegibles? 2º. ¿Se establece algún límite máximo de importe de las mismas?	15. Las medidas sociales no se consideran gastos elegibles. NO se establecen límites a los gastos de personal en esa línea salvo el total que en la concesión se adjudique para la misma.
16. ¿Se puede considerar zona comercial el espacio dedicado al mercadillo?	16. En principio y justificando adecuadamente la zona de actuación, el tipo de proyecto a ejecutar, el beneficio para los comerciantes, etc.... parece que se adecúa al concepto "zona de concentración comercial"
17. ¿El límite del 30% de los gastos elegibles de la línea en materiales de construcción, se refiere del coste de cada obra o del total de se realice en esta línea o del total?	17. La ficha correspondiente a esta línea recoge como límite al importe de gastos elegibles un porcentaje sobre el "coste total", entendiéndose éste como el coste de la/s obra/s que se ejecute con cargo a esta línea.
18. ¿se puede restringir a que los beneficiarios (mayores de 45 años) sean del municipio?	18. Las Bases establecen que la selección del personal a contratar debe hacerse de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, extremo que debe justificarse.

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. (Continuación)

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
<p>19. ¿Es subvencionable la contratación de monitores de apoyo en la etapa infantil cuyas competencias son, entre otras, cubrir las necesidades asistenciales de los niños y niñas de los ceips de la localidad colaborando en su autonomía en los hábitos de higiene?</p>	<p>19. No son gastos elegibles por la línea 5 los correspondientes a la contratación de monitores en el ámbito educativo. El objetivo de esta línea (descrito en la ficha del Anexo I de las Bases reguladoras) es la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos zonas de concentración empresarial y/o comercial y centros de formación y emprendimiento en la localidad.</p>
<p>20. ¿Cuál es el máximo a destinar a personal en esta línea?</p>	<p>20. Tal como se describe en la ficha de la Línea 5 (Anexo I de las Bases), debiendo estar a lo recogido en la Base 4ª de carácter general. Sí se limitan los de materiales y otros gastos, pudiendo estos ascender al 30% del total asignado a la línea en el primer caso y al 10% en el segundo.</p>
<p>21. ¿Para la contratación de personal cualificado tiene que tener los mismos requisitos que el personal al que va dirigido de forma prioritaria?</p>	<p>21. Respecto a la contratación del personal cualificado, según aparece descrito “no tienen por qué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo” al que va dirigida la actuación, hasta un máximo del 20%.</p>
<p>22. ¿Se podría destinar el importe del 70% de la subvención inicialmente concedida, para esta actuación, de manera que el 30% de ese 70% se destinaría a gastos de materiales necesarios para la obra?</p>	<p>22. Con carácter general para el PEA, deben atenerse a lo establecido en las Bases 4ª 10ª, de acuerdo a las cuales el total solicitado debe comprender al menos un 30% al Subprograma de Empleo (líneas 1 a 6) y un 30% al Subprograma de Apoyo Empresarial (líneas 7 a 12). Por tanto, si destinan a la Línea 5 el 70%, no podrán solicitar nada más de las líneas 1 a 6. EL restante 30% debe destinarse a algunas de las líneas 7 a 12. Dentro de la línea 5 se establece hasta el 30% en concepto de gastos de materiales y hasta un máximo del 10% de otros gastos necesarios. El resto, nóminas y seguros sociales. Estos porcentajes se entienden del total concedido para esa línea en la Resolución de concesión.</p>
<p>23. Dentro de los gastos elegibles en otros gastos necesarios para la ejecución de las obras con un máximo de un 10%, ¿Entraría en estos gastos la redacción de pequeños proyectos para estas obras?</p>	<p>23. Sí sería un gasto elegible siempre que sea necesario y con el límite del 10% asignado a la tipología “otros gastos”.</p>

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. (Continuación)

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
<p>24. ¿Podría el Ayuntamiento acogerse con este proyecto de mejora de la accesibilidad del comercio a esta Línea?</p>	<p>24. En principio la mejora de la accesibilidad al comercio sería una actuación elegible. Hay que justificar adecuadamente la zona de actuación, el tipo de proyecto a ejecutar, etc. detallando en qué medida eso redundaría en beneficio de los comerciantes de la localidad.</p>
<p>25. LÍNEAS 5, 11 Y 12. El Ayuntamiento va a presentar proyectos a las tres líneas. Puede contratar a un estudio de Arquitectos o a un arquitecto técnico o superior que realice los proyectos y memorias ¿Es subvencionable el gasto?</p> <p>¿Se considera por tanto la redacción de proyectos y memorias valoradas como gastos que se puedan incluir en la subvención?</p>	<p>25. Con carácter general sí sería un gasto subvencionable la contratación de la asistencia técnica para la redacción de proyectos de obra, siempre que sea necesario y con el límite del porcentaje destinado a “otros gastos” en las líneas de actuación que así lo contemplen.</p> <p>Respecto a la contratación de arquitecto se remite a la Línea 6 donde se contempla la contratación de personal de apoyo al Programa.</p> <p>Se le indica además que en la redacción de la modificación de las bases reguladoras (Res. 249/2021), en relación a los Gastos de Inversión, se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el Proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.</p>
<p>26. En caso de no tener bolsas ya habilitadas en el propio Ayuntamiento y mediante dicho procedimiento de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, la labor de creación de las mismas podría mermar mucho los plazos e incluso paralizarlos.</p> <p>¿No sería posible que como en anteriores planes de empleo a nivel autonómico y estatal el proceso selectivo se realizase mediante oferta al S.A.E., de manera radial, es decir, iniciando la búsqueda del perfil en primer lugar dentro del municipio y posteriormente de no haber candidatos ampliando dicha búsqueda a municipios colindantes?</p>	<p>26. La contratación de personal debe necesariamente ajustarse a lo recogido en la Base 4ª letra a) debiendo acreditar la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, que se ha llevado a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Siempre que objetivamente pueda acreditarse este extremo en el proceso selectivo, se puede admitir la opción de solicitud de oferta al SAE.</p> <p>Respecto a los criterios que dicha entidad aplique para los sondeos, especificando en la oferta el Programa y su objetivo, no podemos ofrecerle mayor información.</p>

LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
27. En relación a las líneas 5 y 10, ¿qué se entiende como ESPACIO PRODUCTIVO? ¿Puede ser una calle - con uno o varios establecimientos comerciales - adyacente a una de las zonas peatonales con comercios del municipio?	27. Se refiere a actuaciones en polígonos industriales, en parques empresariales y también en zonas de concentración comercial o empresarial. Una zona de concentración comercial se puede considerar aquella en la que, por estar concentrados un buen número de comercios, destaca por la densidad numérica de dichos establecimientos respecto del resto de casco urbano.
28. En la tipología de gastos de esta línea se contempla mobiliario urbano, ¿puede adquirirse este mobiliario para la zona recreativa del entorno del pantano?	28. La línea 5 ha recogido entre los gastos elegibles el "mobiliario urbano" pero al no recoger la tipología de gastos en inversiones no podrá justificarse con cargo a esta línea cualquier gasto realizado en concepto de inversión y entendemos que el mobiliario que quiere para su zona recreativa entra en el campo de las inversiones. Le sugerimos que estudie la posibilidad de encajar su proyecto dentro de la línea 12 en base al acondicionamiento de los recursos turísticos del municipio como puede ser la zona planteada.

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. El contrato de la persona que sea contratada para el desarrollo del plan ¿incluye dentro de su periodo de contratación los tres meses del plazo de justificación?	1. En base al art. 31.1 y 2 LGS, no es posible que el contrato exceda del tiempo de ejecución, aunque los pagos pueden realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.
2. La cuenta bancaria que requerida para los cobros y pagos que se realicen con cargo a este Plan, ¿puede ser alguna de las que el Ayuntamiento tiene abiertas desde años anteriores para los cobros y pagos de subvenciones o tiene que abrirse una cuenta bancaria diferente expresamente para este Plan? ¿Puede ser la misma que se piden para otros Programas dentro del Plan Contigo?	2. Según la Base 24 párrafo segundo de las BBRR, debe ser una cuenta específica e independiente para la gestión de este Programa, por lo que no puede utilizarse otras ya preexistentes, ni referidas a otros Programas incluidos en el Plan.
3. La selección de personal debe realizarse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad de las convocatorias. ¿Esto quiere decir que hay que hacer en todos los casos un proceso selectivo con todos sus requisitos o se puede pedir oferta al SAE?	3. La forma de selección del personal a contratar debe garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, siempre que objetivamente pueda acreditarse su observancia en el proceso selectivo. El proceso de selección será el que el Ayuntamiento estime oportuno con la aprobación del secretario de dicha entidad.
4. Puede realizarse la contratación del personal mediante nombramiento interino?	4. Tras la modificación de las Bases Regulatorias publicadas, por Res. 249/2021 de 25 de enero (Pendiente publicación en la web del Plan) la redacción queda como sigue: <i>“ La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que</i>

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
	<p>4. (continuación) habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública”.</p> <p>Luego, sí sería posible siempre que el contrato esté afectado al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y dentro de su plazo de ejecución.</p>
<p>5. ¿El personal contratado con cargo a este Plan es para todos los programas del Plan, para los 2 subprogramas del PEAE o solo para el subprograma de fomento de empleo?</p>	<p>5. En relación a esta Línea, se ha introducido una modificación por Res. 249/2021 de 25 de enero (pendiente publicar en web del Plan) en el sentido de contemplar que el personal contratado con cargo a esta Línea 6 podrá realizar funciones para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria</p>
<p>6. ¿Puede ampliarse la jornada a personal propio del Ayuntamiento con cargo a esta línea?</p>	<p>6. Recoge la Base 4ª de las Bases Regulatoras que son subvencionables “...Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación...”, por lo que no podrán justificarse gastos de personal propio del Ayuntamiento.</p>
<p>7. ¿Puede utilizarse para la contratación para la Línea 6 la Bolsa que se constituyó en el Ayuntamiento para administrativos? En este caso son contratos para funcionarios interinos, ¿o deben realizarse contratos por obra y servicio?</p>	<p>Junto a éstos (Base 4ª letra a), deben observarse los requisitos específicos para la contratación de personal (titulación exigida, perfil, etc.) que se exigen para cada Línea en su ficha correspondiente (Anexo I), de manera que se requerirá al Ayuntamiento la emisión de un Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma, cuando éstos fueran determinantes de la contratación.</p>

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
	7. (Continuación) Por otra parte, respecto a la Línea 6 y en relación a la contratación por obra y servicio, el personal contratado al efecto "... realizará funciones para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria".
8. Para poder hacer un cálculo en la línea 6, necesitaría saber cuándo se podría iniciar la contratación.	8. Si bien las Bases establecen que los gastos serán admisibles desde la concesión (Base Tercera), le informo de que de acuerdo a la modificación aprobada por Res. 249/2021 de 25 de enero se podrán admitir gastos realizados desde la fecha de presentación de la solicitud en Registro. Por otra parte, el plazo máximo para Resolver la convocatoria establecido en las Bases es de seis meses desde la fecha de finalización del Plazo de solicitudes. (BASE DECIMOCTAVA)
9. ¿Pueden ejecutarse obras de instalación/conexión de fibra óptica en los edificios?	9. Para la resolución de estas consultas técnicas puede dirigirse a la sociedad INPRO.
10. ¿Cuál es el periodo de elegibilidad de los gastos?	10. Si bien las Bases establecen que los gastos serán admisibles desde la concesión (Base Tercera), le informo de que de acuerdo a la modificación aprobada por Res. 249/2021 de 25 de enero se podrán admitir gastos realizados desde la fecha de presentación de la solicitud en Registro. Por otra parte, el plazo máximo para Resolver la convocatoria establecido en las Bases es de seis meses desde la fecha de finalización del Plazo de solicitudes. (BASE DECIMOCTAVA)

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
<p>11. ¿Pueden contratarse a titulados de no más de 5 años desde la obtención del título (7 años en caso de discapacitados) o puede contratarse por esta línea cualquier titulado (preferentemente en áreas laborales, administración, jurídica u obras) independientemente de la fecha de obtención del título?</p>	<p>11. Se ha aprobado una nueva redacción de esta Línea en los siguientes términos:</p> <p>1. Nueva redacción de los Objetivos: <i>“Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.”</i></p> <p>2. Asimismo, se da una nueva redacción al primer párrafo de las Acciones y Selección de Personal: <i>“ La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública”.</i>”.</p>

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
	<p>11.- (Continuación)</p> <p>3. Modificar el punto cuarto "Gastos Elegibles y Límites" en el siguiente sentido: "Otros Gastos: Máximo 5% del total correspondiente a esta línea" Se suprime por tanto la referencia a los años de antigüedad de la titulación y se recogen otros aspectos respecto a la contratación.</p>
<p>12. En la Línea 6 pone para otros gastos el límite del 5% del programa, ¿esto se refiere al programa PEAE entero, al subprograma de empleo o a la línea 6?</p>	<p>12. Se refiere a otros gastos de la actuación prevista en la Línea, es decir, derivados de la prestación de los servicios de la Oficina de Gestión del Plan (material fungible, arrendamiento de equipos informáticos, etc. para el personal contratado)</p>
<p>13. ¿Se puede contratar a una empresa para realizar las labores de apoyo a la puesta en marcha y ejecución del programa o tiene que ser contratación directa de personal? En el caso negativo, ¿tendría cabida la contratación de la empresa referida anteriormente en otra línea?</p>	<p>13. Línea 6 se enmarca dentro del subprograma de fomento de empleo del PEAE cuyo objetivo es la contratación de personal. Los gastos elegibles de dicha línea son gastos de nóminas y retribuciones, así como gastos en materiales por lo que no puede ejecutarse dicha línea mediante la contratación de una empresa.</p> <p>Los términos de la subcontratación, esto es, contratar con terceros para la ejecución parcial de la actividad, son los recogidos en la Base 8ª. Dentro de lo especificado en dicha Base y de lo recogido específicamente en la ficha de cada Línea del Anexo I, se permitirá la contratación de una empresa, si bien, no podrán encomendarse labores de ejecución del PEAE que son las específicas de la Línea 6.</p>
<p>14. ¿Puede contemplar la contratación de algún personal de la Oficina Gestión del Plan hasta el cierre de la justificación del programa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022 o en la fecha que va desde el 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2022?</p>	<p>14. Debe atenderse a los plazos recogidos en las Bases generales pues específicamente no se recoge otra indicación al respecto. Así pues, establece la Base 4ª letra a) para los gastos de personal, que la duración temporal de la contratación será el plazo máximo de ejecución del Plan, siendo éste el recogido en la Base 3ª, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2022.</p>

LÍNEA 6: OFICINA GESTIÓN DEL PLAN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
15. ¿Sería posible contratar a una persona con conocimientos informáticos, por ejemplo, una persona con titulación en Ingeniería Informática, para realizar tareas encaminadas a la ejecución del Plan?	15. De acuerdo a lo establecido en las Bases sí es posible. Estando en posesión de título oficial reconocido y con la fecha límite de contrato la fecha de ejecución del Plan, es decir, 30 de septiembre de 2022. Además, de acuerdo a lo establecido en la Base cuarta, letra a) en referencia a la contratación de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, extremo que deberá justificarse.
16. En la Resolución que modifica las bases reguladoras de la subvención, en el punto 8. en referencia a la línea 6, ¿a qué hacen referencia los cambios del punto 8 concretamente?	16. La modificación de la línea 6 mediante la Res. 249/2021, se refiere, por un lado, a la posibilidad de contratar el personal para prestar apoyo a otras actuaciones del Plan Contigo siempre que coincidan en el período de ejecución (hasta 30 de septiembre de 2022) y, por otro, se suprime la referencia a la antigüedad de las titulaciones exigibles al personal a contratar.

LÍNEA 7: AYUDAS A AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Incluye empresas o solo trabajadores autónomos?	1. La ficha correspondiente a la Línea 7 que se incluye en el Anexo I describe en los objetivos y acciones de la misma actuación dirigidas al fomento del trabajo autónomo (nueva creación, mantenimiento y consolidación).
2. Presupuesto de Inversión: ¿se puede incluir como presupuesto de la inversión además del valor del bien el importe del seguro, de conformidad con la Base 10?	2. Con independencia de la Base 10 (forma de solicitud), la admisibilidad de los gastos está descrita con carácter general en la Base 4º y específicamente en las distintas líneas de actuación descritas en el Anexo I. Únicamente las líneas 7, 9 y 10 admiten ambas tipologías de gastos (corrientes y de inversión). Remitimos a la Base cuarta en la que se describe, apartados a) g) y f) cuándo serían admisibles los gastos correspondientes a seguros.
3. En la solicitud de la subvención, concretamente el anexo II y el resto de los anexos, ¿va a facilitarse en la web de Diputación en formato Word, o formato rellenable?	3. Están ya disponibles en la web de diputación
4. ¿Se considera gasto corriente y por tanto justificable la cuota de autónomos y los impuestos trimestrales?	4. La cuota de autónomo sí es gasto elegible. Los impuestos no.
5. ¿Se pueden incluir otras fórmulas societarias como cooperativas, sociedades limitadas, etc.?	5. La Línea 7 de ayudas a autónomos y al autoempleo está dirigida exclusivamente es este colectivo emprendedor, para su creación o su mantenimiento. La Línea 9 contempla la actividad empresarial del municipio en su conjunto, puede estudiar si su proyecto encajaría en ésta conforme a lo especificado en la ficha correspondiente.
6. LÍNEAS 7, 8 Y 9 a.- ¿Quién redactaría las bases de las convocatorias públicas?, en el caso, que fuese responsabilidad del Ayuntamiento la redacción de esas bases y siempre teniendo en cuenta los bases de las líneas ¿En esas convocatorias podría determinar dentro de su competencia local los requisitos, requisitos y documentación que estime oportuna?	6. Respecto a la primera pregunta, las Bases deberán ser redactadas por los Ayuntamientos, quienes establecerán los requisitos atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y a las circunstancias particulares de la convocatoria. Todo ello deberá presentarse en el expediente de justificación.

LÍNEA 7: AYUDAS A AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
b.- Por otro lado, ¿podría PRODETUR elaborar o facilitar un borrador de convocatoria pública de cada una de las líneas para que nos sirva de guía a los municipios?	Respecto a la segunda pregunta, no está previsto establecer modelos, si bien PRODETUR, por encargo de ejecución, mantendrá el asesoramiento técnico a los Municipios según se precise.
7. ¿Se puede incluir una convocatoria de ayudas al mantenimiento del trabajo autónomo, como ayuda a tanto alzado (máx 2.500), únicamente acreditando el alta en autónomo y alta en censo de actividades, si necesidad de acreditar gastos corrientes?	7. En la ficha correspondiente a la Línea 7, las ayudas al mantenimiento del trabajo autónomo se describen bien como porcentaje de gastos corrientes acreditados o bien como ayuda a tanto alzado con un límite de 2.500 €. Luego sí sería posible, siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos para la línea.
8. En las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, por ejemplo, una ayuda establecida en 2.000€ a tanto alzado, ¿puede ser el requisito de la convocatoria demostrar que el beneficiario es un trabajador autónomo o debe justificarse que la subvención es en concreto para gastos corrientes?	8. Efectivamente, la línea 7 recoge entre sus acciones la convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo mediante un tanto alzado. Estas convocatorias deben estar sujetas a los principios de la Ley 38/20103, de 17 de noviembre General de Subvenciones, extremo a acreditar en el expediente, así como determinar en ellas quienes son los beneficiarios, los conceptos subvencionables, compatibilidades, el régimen de concesión, importes máximos y mínimos, duración, etc. Por tanto, sobre la base de estos principios, será la entidad local la que determine en su convocatoria estos aspectos, siendo gasto elegible, aquel quede acreditado que se ha pagado efectivamente y quede debidamente justificado para la entidad según los términos de su convocatoria de autónomo.
9. ¿Las ayudas a autónomos/autoempleo, cuando hace referencia a Autónomos/as (incluido socios colaboradores), contempla la posibilidad de obtener ayuda para los autónomos societarios?	9. No, la línea 7 está dirigida a autónomos y a autónomos colaboradores exclusivamente. Sí podría acogerse la empresa de la que forma parte el autónomo societario a alguna de las acciones contempladas en la línea 9 cuyo fin es realizar actuaciones promuevan el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial del municipio.

LÍNEA 8: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿En esta línea dice que el salario que reciba la persona beneficiaria sería un porcentaje por parte de la empresa contratante y otro tanto por ciento lo pondría el ayuntamiento, mi duda es si cabe la posibilidad de que sea exclusivamente el ayuntamiento quien abone el 100% del salario a esa persona?	1. La ficha de la Línea 8 del Anexo I de las Bases Reguladoras establece esta línea tiene como objetivo que el ayuntamiento ofrezca una línea de ayuda a la empresa para fomentar la contratación laboral. Siendo la empresa la que debe abonar la nómina.
2. Por otro lado, en el caso de que destine os parte de la subvención a esta línea, y después por el poco interés que pueda tener los empresarios en contratar a gente sobrar parte del dinero destinado a esta línea ¿se podría pasar a otra línea.?	2. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, párrafo segundo, dentro del límite que se establece relativo a destinar al menos un 30% a cada bloque (empleo y apoyo empresarial) “en el contexto del desarrollo por la entidad local de cada uno de estos dos subprogramas, se permitirá el trasvase de créditos entre las líneas que lo integran, ..., en función de necesidades y resultados derivados de la ejecución de los mismos. Para ello será preciso la autorización previa por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.”. Es decir, sería posible siempre que se solicitara motivándolo y el Área de Concertación lo autorizara.
3. ¿Podría otorgarse esta ayuda a una Empresa Pública para la contratación de personal?	3. La línea 8 está dirigida a fomentar la contratación laboral en las empresas a través de convocatorias de ayudas a conceder a dichas empresas o autónomos. No se prevé la participación de empresas públicas ni entidades colaboradoras. Por otra parte, el otorgamiento de las ayudas se hará a través de convocatoria aprobada por el Ayuntamiento.
4. Entendemos que los requisitos para ayudas a la contratación que ponéis son mínimos, y que nosotros podemos añadir otros requisitos. ¿Es correcto?	4. Es correcto. Son requisitos mínimos
5. ¿Sería posible asociar estas ayudas a la contratación a acciones formativas? Podríamos realizar un programa formativo y poner como requisito a la contratación que haya participado en esta	5. La ayuda va dirigida a la empresa con el objetivo de fomentar la contratación laboral y apoyo a la misma, no para la realización de formación. Para ello está la línea 3 que contempla la contratación de personal para la realización de acciones formativas

LÍNEA 9: LÍNEAS ESPECÍFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿A quién va dirigida?	1. Conforme a lo recogido en el Objetivo de la Línea 9 en el Anexo I, los incentivos que en la misma se detallan se destinan a la mejora de la actividad empresarial del municipio (empresas y autónomos).
2. ¿Puede gestionarse en colaboración con una asociación empresarial local?	2. No se prevé la participación de las entidades colaboradoras (Base 7ª).
3. ¿Cómo plantear el proyecto de Ayudas para el estímulo del comercio local? ¿la ayuda se da a nivel particular para que consuma en el comercio local, o la ayuda se da al comercio local el cual acredite un determinado volumen de ventas?	3. Conforme a lo recogido en el Objetivo de la Línea 9 en el Anexo I, los incentivos que en la misma se recogen se destinan a la mejora de la actividad empresarial del municipio (empresas y autónomos). No se prevé la participación de entidades colaboradoras (Base 7ª), debe ser el Ayuntamiento quién realice una convocatoria de subvenciones y regular los aspectos de estas ayudas enfocadas a particulares.
4. ¿Debe indicarse el plazo de ejecución en las memorias de proyectos?	4. La mayoría de los proyectos que suelen presentarse a convocatorias de subvenciones suelen recoger un cronograma de las actuaciones (que es en principio una previsión).
5. ¿Considera esta línea como empresa a las personas físicas que acrediten estar inscritas en el RETA?	5. Las acciones de esta línea se dirigen al mantenimiento y mejora de la actividad empresarial. Incluye la justificación de gastos en las convocatorias de autónomos y empresas que realicen los ayuntamientos, por tanto, sí se incluyen en la misma al colectivo autónomos.
6. Campañas de fomento del comercio local. ¿Se pueden imputar gastos de alquiler de stands para instalación de street market, ferias, ...?	6. Estas líneas cubren convocatorias de subvenciones que deben realizar los Ayuntamientos Beneficiarios a favor de autónomos y empresas, cuyos importes debidamente pagados y justificados, constituyen los gastos elegibles para ellos. Por lo que el Ayuntamiento no podrá imputar a estas ayudas gastos de alquiler hechos por él mismo.

LÍNEA 9: LÍNEAS ESPECÍFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
7. ¿Cabe la posibilidad de que nuestra entidad una vez reciba la subvención ofrezca ayudas económicas a las empresas de la localidad? Y en caso afirmativo, ¿Cómo se justificaría?	7. Estas líneas cubren convocatorias de subvenciones que deben realizar los Ayuntamientos Beneficiarios a favor de autónomos y empresas de su localidad, cuyos importes debidamente pagados y justificados, constituyen los gastos elegibles para ellos. (Gastos elegible). Es decir, se justifica a través de la justificación de los beneficiarios y conforme a lo establecido para la forma de justificación el Base 25ª de las BB.RR.
8. Cabría en la subvención destinada a la digitalización, la creación de un Market place para el uso de los comerciantes del Municipio que estuviera financiada por el ayuntamiento donde participarían todos los interesados o bien tendría que ser ayudas destinadas individualmente para cada uno de ellos.?	8. Según la ficha de línea 9 incluida en Anexo I de las Bases Reguladoras la misma se describe como convocatorias de ayudas a empresas únicamente
9. El importe de la subvención será un porcentaje de la inversión realizada con un máximo de 12.000 €, pero no se indica nada respecto al importe de la subvención cuando se trata de gastos corrientes.	9. Se establece un máximo de 12.000€. Puede entenderse para ambas tipologías de gasto corriente e inversión.
10. ¿Podría establecer un sistema similar al establecido en LÍNEA 7 AYUDAS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO de una ayuda a tanto alzado con un límite máximo?	10. En efecto las Bases que configuren los Ayuntamientos deben elaborarse por los mismos dentro de los límites que se establecen y sujetos a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Sin embargo, en la medida que la subvención en la línea 9 se indica que se calculará sobre un % sobre gasto/inversión no es posible establecer una ayuda a tanto alzado.
11. ¿El bono habría que tratarlo como una subvención a la empresa? ¿Podría utilizarse alguna entidad intermedia que pueda gestionar el pago de esos bonos a las empresas?	11. Si, el bono sería un incentivo a la empresa. No se contempla el gasto de entidad intermedia. El gasto elegible es el importe pagado a la empresa local que ha sido beneficiaria de la acción.
12. De acuerdo a los límites establecidos como porcentajes de inversión o gasto, puede ser este porcentaje el 100%, con los límites máximos en € que se establecen para cada acción por empresa.	12. Las bases no limitan el porcentaje. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con los límites máximos establecidos por acción.

LÍNEA 9: LÍNEAS ESPECÍFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
13. En el apartado 5 del modelo de solicitud del Anexo II ¿es necesario desglosar entre gasto corriente y gasto de inversión lo que la entidad vaya a destinar a uno y otro dentro de una misma convocatoria de incentivos de esta Línea 9?	13. Efectivamente en el apartado 5 del Anexo II de solicitud, debe desglosar el importe en gasto corriente y de inversión que destinará en esta línea, acorde con las actuaciones que se recojan en la Memoria que debe adjuntarse, dado que en esta línea se permiten ambas tipologías de gasto.
14. ¿Es posible establecer por esta línea ayudas a empresas para gastos corrientes? ¿Cómo habría que justificarlas?	14. En la Línea 9 se establece entre las acciones a subvencionar, las ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial (primer punto de las acciones), donde es posible diseñar convocatorias de ayudas a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Se establece un máximo de 12.000 €, que puede entenderse como límite de gasto corriente e inversión. El Ayuntamiento deberá publicar sus Bases Regulatoras y justificar ante la Diputación a la finalización del Proyecto, los pagos a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos por las mismas.

LÍNEA 10: MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS.	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Puede comprarse un camión de recogida con cargo a esta línea para recuperar el servicio y crear puestos de trabajo	1. No con cargo a esta Línea y Programa. Existen otros programas incluidos dentro del Plan Contigo que contemplan estas actuaciones.
2. ¿Tiene cabida realizar obras que mejoren la accesibilidad de Polígonos Industriales?	2. Siempre que se trate de accesos (próximos) a dichos espacios productivos.
3. ¿Para solicitar dichas actuaciones, que consistan en obras menores, se ha de presentar un proyecto de ejecución o basta con una memoria de actuaciones o anteproyecto?	3. Efectivamente la ficha de la línea 10 contenida en las Bases habla de "Proyectos" Un proyecto es un documento donde se describe la actuación para la que se solicita la financiación, la temporalización en la ejecución de las acciones que se prevén y se debería acompañar de un Presupuesto de la misma y que permite su análisis y evaluación por el órgano concedente.
4. ¿Tiene cabida en esta línea acometer un proyecto consistente en la adaptación y/o creación de parking en zona comercial?	4. Se entiende que sí se contempla la adaptación/creación de un parking siempre que quede de manifiesto el beneficio de dicha acción, la disponibilidad de los terrenos necesarios y permisos. Estos proyectos requieren de una consulta específica para la concreción de los detalles.
5. ¿Permite como actuación las auditorías energéticas y ejecución de sus resultados que quiere llevarse a cabo en un centro de empresas en la citada línea?	5. Igualmente se entiende que dicha línea comprende estas actuaciones.
6. Modernización y Mejora de Espacios productivos, ¿se podría incluir la instalación de cámaras de regulación del tráfico en la localidad?	6. Las inversiones a las que se hace referencia en la Línea 10 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial son elegibles siempre que quede justificado que se refiere a los espacios productivos y zonas de concentración empresarial o comercial de la localidad, extremo que debe quedar justificado en la solicitud y justificación
7. Es admisible la adquisición de maquinaria para limpieza en concreto, hidrolimpiadoras eléctrica y/o de gasolina, para realizar tareas de limpieza con agua en las zonas públicas municipales (mercado municipal, zonas comunes de polígonos, etc.).	7. Entendemos que sí, si bien le hacemos las siguientes precisiones: entre las acciones subvencionables en la mejora de espacios productivos y zonas de concentración empresarial y comercial, se encuentran la adquisición de maquinaria de limpieza, si bien se priman los modelos eléctricos.

LÍNEA 10: MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
8. ¿Se puede considerar zona comercial el espacio dedicado al mercadillo?	8. En principio y justificando adecuadamente la zona de actuación, el tipo de proyecto a ejecutar, el beneficio para los comerciantes, etc.... parece que se adecúa al concepto "zona de concentración comercial"
9. El arreglo del tramo de carretera que va desde la salida de un núcleo urbano hasta la entrada al Polígono Industrial, ¿es un tramo de carretera convencional?	9. La actuación se dirige a la mejora de espacios productivos y zonas de concentración empresarial o comercial, este es el criterio que debe seguirse.
10. ¿Qué se entiende por zonas comerciales?	10. La línea 10 se refiere a actuaciones en espacios productivos (polígonos industriales, parques empresariales...), Zonas de concentración comercial o empresarial. Respecto a su consulta, una zona de concentración comercial se puede considerar aquella en la que, por estar concentrados un buen número de comercios, destaca por la densidad numérica de dichos establecimientos respecto del resto de casco urbano.
11. ¿Cabe la acción de adquirir contenedores de reciclaje? ¿Puede abarcar también a los de Materia Orgánica?	11. Las actuaciones enmarcadas en la línea 10 deben estar ubicadas en zonas de concentración empresarial y/o comercial. Entre las acciones elegibles se encuentra la adquisición de contenedores de reciclaje, luego serían elegibles los contenedores de materia orgánica si van destinados al reciclaje, no en caso contrario.
12. ¿Es subvencionable la adquisición de un vehículo de 6 o 7 plazas con capacidad de carga de herramientas para el Servicio de Limpieza Viaria?	12. La adquisición de vehículos de transporte no está prevista como gasto elegible en dicha Línea 10. En cambio, se contempla la adquisición de máquinas de limpieza primando los modelos eléctricos. Les recomendamos consultar otras líneas de inversiones del Plan Contigo, por si respondieran a sus necesidades.
13. ¿Sería posible meter en alguna de las líneas de apoyo empresarial una actuación que consistiría en Asfaltado con alquitrán en un Polígono Industrial de la localidad?	13. A falta de datos más precisos, se entiende que hacen referencia a la Línea 10. En principio no aparece descrita como elegible la acción de asfaltar, si bien se hace alusión a obras de mejora siempre que tengan la titularidad de los terrenos y se justifiquen debidamente con certificaciones de obras y facturas debidamente conformadas.

LÍNEA 10: MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
14. ¿Sería posible meter también en alguna de las líneas de apoyo empresarial la actuación de Construcción de Nichos en Cementerio Municipal?	14. No es posible la actuación en cementerios. El objetivo de las líneas es la modernización y mejora de espacios productivos.
15. ¿Sería posible solicitar la colocación de pérgola prefabricada en zona donde se concentran los bares en la población para mejorar esos espacios productivos? LA DUDA QUE TENEMOS ES SI ENCUADRA EN LA LINEA 10 O EN LA 12 Y SI SE PUEDE SOLICITAR, AUNQUE PREVIA A ESTA ACTUACIÓN SEA LA OBRA QUE SOLICITAMOS POR EL PROGRAMA "PCIS".	15. A falta de mayor precisión en los detalles, el objetivo de la línea se encuadra en la Línea 10 (mejora de espacios productivos) y en la Línea 12 (acondicionamiento de zonas turísticas si es el caso). Precisamos dos cuestiones al respecto: La línea 10 admite gastos corrientes y de inversión, mientras que la línea 12 solo inversiones. Deben ajustar los plazos, dado que la actuación a la que se condiciona la intervención no se ha comenzado.
16. Para ejecutar las acciones incluidas en la ficha de la línea 10 ¿se puede contratar personal o tiene que ser a través de contrata?	16. Solo a través de contrata. NO se justifican gastos de nóminas y Seguros Sociales por esta línea.
17. ¿El asfaltado de las calles en los polígonos industriales estaría incluido en esta Línea?	17. El asfaltado de las calles en los polígonos industriales entraría en el concepto de <i>Otros de similar naturaleza</i> de la Línea 10.
18. ¿Podría incluirse la adquisición de un cortacésped y una desbrozadora dentro de Adquisición de maquinaria para limpieza?	18. Siempre que quede acreditada su necesidad y el uso en la zona de concentración empresarial/comercial/espacio productivo, podrían considerarse elegibles la cortacésped y la desbrozadora.
19. ¿La memoria de actividad, dentro de la línea 10, debe desglosar por cantidades el material que se va a gastar en cada punto o es suficiente la distinción entre gastos corrientes y gastos de inversión?	19. La Memoria de la Línea 10 a la que alude la Base 10 ^a de la convocatoria, debe contener como mínimo para poder decidir su elegibilidad lo siguiente: Memoria descriptiva con suficiente amplitud y profundidad sobre los aspectos más importantes de la actuación (descripción de las acciones, situación del inmueble/zona, titularidad, pasos necesarios para llevar a buen puerto la obra prevista, etc.),

LÍNEA 10: MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS. (Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
	<p>19. (Continuación) Periodificación/calendario de la actuación, y <u>Memoria valorada haciendo referencia a las unidades de obra aproximadas</u> que serían necesarias para la actuación.</p> <p>Junto a ello, se aportará cualquier otro documento que facilite la comprensión total de todos los aspectos de la actuación, especialmente de aquellos que marquen las bases como requisitos para la subvencionabilidad de las mismas.</p>
<p>20. Con respecto a las actuaciones de televigilancia teniendo en cuenta la normativa de protección de datos, ¿es posible instalar cámaras de videovigilancia en el perímetro o proximidades del polígono industrial? ¿O necesariamente han de estar instaladas dentro de naves industriales o negocios de la zona?</p>	<p>20. Le informamos en relación a su pregunta, que corresponde a la Subdelegación de Gobierno su estudio y respuesta dado que tiene atribuidas las competencias en dichos asuntos.</p>
<p>21. En relación a las líneas 5 y 10, ¿qué se entiende como ESPACIO PRODUCTIVO? ¿Puede ser una calle - con uno o varios establecimientos comerciales - adyacente a una de las zonas peatonales con comercios del municipio?</p>	<p>21. Se refiere a actuaciones en polígonos industriales, en parques empresariales y también en zonas de concentración comercial o empresarial. Una zona de concentración comercial se puede considerar aquella en la que, por estar concentrados un buen número de comercios, destaca por la densidad numérica de dichos establecimientos respecto del resto de casco urbano.</p>

LÍNEA 11: CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESA, FORMACIÓN Y ESTUDIO

CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Tipo de proyectos subvencionables?	1. La tipología de proyectos subvencionables para la Línea 11 se describe en la ficha del Anexo I señalándose en la descripción del objetivo que se trata de proyectos de inversión.
2. Qué documentos que acompañan a la solicitud? En caso de las inversiones ¿se presenta un presupuesto o una factura proforma?	2. Las solicitudes se ajustarán a lo recogido en el Anexo II y comprenderán los documentos que se relacionan en la Base 10ª, entre ellos, “...una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II...”. Respecto a la Líneas 5, 10, 11 y 12 debe aportarse una memoria descriptiva del proyecto y el presupuesto del mismo.
3. ¿Se incluyen obras para la homologación de un centro de formación nuevo? ¿y la dotación de equipamiento del centro?	3. La Ficha 11 del Anexo 1 correspondiente a la Línea 11 incluye inversiones tales como obras de homologación de un centro de formación así la dotación y equipamiento del mismo.
4. ¿Para solicitar dichas actuaciones, que consistan en obras menores, se ha de presentar un proyecto de ejecución o basta con una memoria de actuaciones o anteproyecto?	4. Un proyecto es un documento donde se describe la actuación para la que se solicita la financiación, la temporalización en la ejecución de las acciones que se prevén y se debería acompañar de un Presupuesto de la misma y que permite su análisis y evaluación por el órgano concedente.
5. ¿Se pueden solicitar equipos informáticos para un aula de formación, de la que en estos momentos no tenemos titularidad del bien, pero que estará en unos días? No sabemos si llegará la resolución antes de la fecha límite de presentación de la solicitud del Plan Contigo.	5. Respecto a la adquisición de equipos informáticos para aula de formación está prevista su financiación por la Línea 11: Caso de no disponer a la fecha de presentación de solicitudes de certificado de titularidad, se presentará junto a la solicitud compromiso fehaciente de la entidad local de haberlo solicitado o estar en trámite, siendo obligatorio presentar el Certificado de titularidad del bien con la justificación del Proyecto. (está pendiente de aprobación una modificación de Bases en este sentido).

LÍNEA 11: CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESA, FORMACIÓN Y ESTUDIO	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
6. De producirse una baja en la licitación de la obra y en el caso de que la entidad aporte cofinanciación al proyecto ¿sería integra para el Ayuntamiento su coste?	6. Si la licitación se refiere al total de la inversión, es lógico establecer que las economías que pudieran producirse se distribuyan proporcionalmente. De hecho, la justificación de la actuación cofinanciada por Ayto-Diputación, si así se aprueba, debería hacerse por el presupuesto inicialmente aprobado, no exclusivamente por la parte cofinanciada por la subvención.
7. ¿Son subvencionables los costes de redacción del proyecto, honorarios profesionales, etc. en la obra?	7. Si bien entre las acciones subvencionables se incluyen en esta línea el coste de redacción de proyectos de obra, deben tener en cuenta que solo se financian gastos de inversiones.
8. En caso de que presupuesto fuese insuficiente para culminar una obra (edificio, instalaciones y equipamiento), ¿se podría hacer por fases dicha obra, llevando por tanto con este programa la fase 1?	8. Sí es posible llevar a cabo una fase, teniendo en cuenta que la justificación de gastos se llevaría a cabo a través de certificaciones de obras y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.
9. ¿Se podría instalar aires acondicionados en el Edificio de Casa Consistorial?	9. No está prevista subvención para instalaciones en Casas Consistoriales o dependencias municipales. La línea se destina a Centros de Empresa, Formación y Estudio.
10. LÍNEAS 5, 11 Y 12. El Ayuntamiento va a presentar proyectos a las tres líneas. Puede contratar a un estudio de Arquitectos o a un arquitecto técnico o superior que realice los proyectos y memorias ¿Es subvencionable el gasto? ¿Se considera por tanto la redacción de proyectos y memorias valoradas como gastos que se puedan incluir en la subvención?	10. Con carácter general sí sería un gasto subvencionable la contratación de la asistencia técnica para la redacción de proyectos de obra, siempre que sea necesario y con el límite del porcentaje destinado a "otros gastos" en las líneas de actuación que así lo contemplen. Respecto a la contratación de arquitecto se remite a la Línea 6 donde se contempla la contratación de personal de apoyo al Programa. Se le indica además que en la redacción de la modificación de las bases reguladoras (Res. 249/2021), en relación a los Gastos de Inversión, se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el Proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.

LÍNEA 11: CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESA, FORMACIÓN Y ESTUDIO	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
11. Los proyectos de la Línea 11 ¿son finalistas? ¿Se puede ejecutar una fase?	11. No son finalistas. Se puede ejecutar una fase, teniendo en cuenta que deben justificarse por Certificaciones de Obras y facturas debidamente conformadas
12. ¿Sería posible finalización de un coworking del que ya tenemos la obra comenzada en la línea 11 del programa de empleo y apoyo empresarial?	12. Si es posible ejecutar fases, teniendo en cuenta que deben justificarse por Certificaciones de Obras y facturas debidamente conformadas
13. Para equipar nuevas aulas de formación para su homologación, necesitaríamos adquirir unos 30 equipos informáticos ¿Podrían adquirirse de segunda mano o bien mediante un contrato de renting?	13. La adquisición de los equipos debe hacerse mediante licitación pública y justificarse con factura debidamente conformada y aprobada por el representante legal de la entidad. El renting sería considerado gasto corriente aunque incluya la opción a compra. Al no admitirse gasto corriente en esta línea, no sería subvencionable el gasto mediante operación de renting.
14. ¿es posible presentar un proyecto presupuestado por un importe mínimo, y en caso de que podamos recuperar su uso/adquirir su titularidad a tiempo, distribuir de nuevo las partidas económicas de cada uno de los otros proyectos/Líneas para ampliar ésta?	14. La modificación de partidas a la que hacen referencia, daría lugar a una modificación de la Resolución de concesión, por lo que les remitimos a la Base vigesimosegunda en la que se establecen los supuestos en los que está prevista y las condiciones que deben cumplirse. En todo caso, requerirá motivarse suficientemente, formularse ante la Diputación de Sevilla en plazo y autorizarse por ésta mediante Resolución.

LÍNEA 12: INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
1. ¿Puede presentarse proyecto de restauración de Castillo y otras infraestructuras turísticas?	1. Sí, tienen cabida en esta línea 12. Acción 2 la creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existente para un valor turístico, recogándose entre los gastos elegibles inversiones en obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del Municipio.
2. Acción 2. Nuevas Infraestructuras. ¿Tiene cabida la creación de una ruta senderista? En caso afirmativo ¿son subvencionables los gastos de mano de obra necesarios para la limpieza, habilitación y señalización de los senderos por los que discurriría esa nueva ruta?	2. Debe tenerse en cuenta en relación con las acciones incluidas en esta línea que sólo son subvencionables los gastos de inversión, como por ejemplo gastos de señalización, pero tanto los gastos corrientes como gastos de capítulo de personal no pueden ser objeto de justificación con cargo a esta línea.
3. ¿Por qué línea pueden solicitar compras de audioguías para visitar un museo ya creado?	3. Pueden encajarse dentro de la Línea 12: INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA, atendiendo a los requisitos recogidos en la misma.
4. Pueden efectuarse las obras por administración contratando materiales y mano de obra? ¿tienen que ejecutar los proyectos de obra y licitar la ejecución de la misma contratando una empresa externa?	4. Esta línea solo contempla gastos de inversión y relaciona entre los gastos elegibles, entre otros, los siguientes: equipamiento general y/o tecnológico de oficinas, infraestructuras turísticas, señalética turística y obras de mejora, modernización y acondicionamiento; así pues, la ejecución de dichas obras no puede efectuarse por el sistema de administración directa.
5. Es subvencionable una senda peatonal de interconexión de espacios de interés turístico por esta Línea?	5. Efectivamente se enmarcaría en la Línea 12, teniendo en cuenta que solo son admisibles los gastos de inversiones

LÍNEA 12: INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA(Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
6. ¿Es posible la solicitud de 2 proyectos dentro de esta línea?	6. En principio la línea no limita la cantidad de proyectos a presentar por la Línea 12. Sí hay que tener en cuenta que, del total asignado a cada Ayuntamiento, y de acuerdo a la Base 4ª, cada Ayuntamiento debe solicitar al menos un 30% para el primer Subprograma (Empleo, Líneas 1 a 6), y al menos un 30% al segundo subprograma (Apoyo Empresarial, líneas 7 a 12). Además, tener en cuenta que la línea 12 solo financia gastos de Inversiones.
7. En la 2ª acción de creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras ¿podría construirse una pista de kart, pista equina, así como comprar e instalar un parque multiaventura?	7. En principio, a mayor concreción, se trataría de acondicionamiento de espacios o nuevas infraestructuras para la modernización turística. Deben tener en cuenta que solo son gastos elegibles los gastos de inversiones, que deben destinar al menos un 30% del total asignado al Ayuntamiento a cada bloque (Empleo y Apoyo Empresarial) y que deben disponer de la titularidad de los terrenos.
8. ¿se puede entender que lo son: los VINILOS (cartel adhesivo o en cartón pluma) que contengan información turística y que se instalan en los recursos turísticos (en el interior y en el exterior) así como en diferentes carteles de calle en zona	8. Es subvencionable, teniendo en cuenta que solo se financian inversiones por esta línea.
9. Se quiere hacer una inversión que conlleva una obra, dentro de la línea 12. Se trata de un antiguo molino harinero del Siglo XVI que se habilitaría como punto de información turística y centro de interpretación de molinos hidráulicos. El molino no es de titularidad municipal, sin embargo, hay un contrato de cesión al ayuntamiento por 10 años prorrogable ¿podría acometerse esta actuación en este espacio con las circunstancias de titularidad descritas?	9. Las actuaciones según lo dispuesto en las Bases Regulatorias deben llevarse a cabo en espacios de los que los Ayuntamientos tengan la titularidad o estén en vías de adquirirla. Por tanto, no podría acometerse la actuación. Es preciso presentar la titularidad o estar en vías de adquirirla.

LÍNEA 12: INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA(Continuación)	
CONSULTA REALIZADA	RESPUESTA
10. La creación de una Oficina de Turismo Virtual dentro de la Línea 12 (Infraestructuras y Modernización Turística) ¿se consideraría un gasto corriente o una inversión?	10. Si se trata de la creación de una oficina de turismo virtual mediante la creación de una web interactiva (tal como se describe en la línea), cuya creación y desarrollo se contrataría a empresa especializada externa por el Ayuntamiento, en ese caso sí se consideraría una inversión.
11. ¿Es posible dotar a las dos zonas turísticas más importantes del municipio de cobertura móvil, con la instalación de dos repetidores en zonas de senderos y merenderos?	11. Las actuaciones descritas como Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación por la Línea 12 se refieren a los Servicios de Información turísticos, o a los espacios municipales. A falta de más detalles, no parece ser una de las acciones descritas para la Línea 12.
12. ¿Es viable reformar el edificio cuyo actual uso es el de biblioteca para construir en la planta baja una zona expositiva y una oficina de turismo, y en la planta alta ubicar la biblioteca?	12. A falta de mayor detalle, la creación de Oficinas de Turismo y de nuevas infraestructuras turísticas, o acondicionamiento de las existentes para un valor turístico, serían subvencionables por la Línea 12, teniendo en cuenta que deben tener la titularidad del bien sobre el que la actuación vaya a acometerse y que en esta línea solo se financian inversiones.
13. ¿Sería posible que el presupuesto de dichas actuaciones que debe hacer referencia a las unidades de obra, sean éstas estimadas, hasta que dispongamos de los proyectos definitivos? ¿Podrían ser las unidades de obra de dicho presupuesto susceptibles de modificación, una vez que sepamos el coste real de cada una de ellas según proyecto?	13. Efectivamente, la Memoria descriptiva que debe presentarse en los proyectos de obra, debe recoger con suficiente amplitud y profundidad los aspectos más importantes de la actuación (descripción de las acciones, situación del inmueble/zona, titularidad, pasos necesarios para llevar a buen puerto la obra prevista, etc.), calendario de la actuación, etc. y así como la memoria valorada haciendo referencia a las unidades de obra aproximadas que serían necesarias para la actuación, lo que conlleva que el presupuesto no deje de ser una estimación. Sin embargo, debe tener en cuenta que es deseable que su solicitud de fondos para ejecutar la obra se ajuste lo mejor posible a la realidad de las actuaciones a acometer y a su coste, y que no es posible presentar una nueva solicitud con posterioridad, fuera de plazo, a la ya presentada en la que se concretaran las obras, a excepción de los documentos solicitados en los posibles requerimientos de subsanación.